

**VII REUNION DEL COMITE CONSULTIVO  
OEA/Ser.L/XVII.4.1**

**PERMANENTE I: SERVICIOS PUBLICOS  
DE TELECOMUNICACIONES**

**1997**

**13-17 de octubre de 1997**

**Foz do Iguaçu, Brasil**

**CCP.I-492/97**

**Noviembre 11,**

**Original: Español**

**INFORME FINAL**

## INDICE

<b>I.</b>	<b>TEMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>AUTORIDADES DE LA REUNION</b> .....	<b>2</b>
<b>III.</b>	<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>2</b>
	CCP.I/RES.39(VII-97): MODIFICACIÓN AL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC DEDICADO AL ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN .....	2
	CCP.I/RES.40 (VII-97): TASAS CONTABLES .....	5
	CCP.I/RES.41 (VII-97): TASAS CONTABLES .....	6
	CCP.I/RES .42 (VII-97): SOBRE LA RECOMENDACION A LA UIT SOBRE EL TEMA DE LAS TASAS CONTABLES .....	8
	CCP.I/RES.43 (VII-97): SOLICITUD A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO .....	10
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b> .....	<b>17</b>
	CCP.I/REC.2: (VII-97):FORO DE CITEL/CCP.I SOBRE TELECOMUNICACIONES .....	17
<b>V.</b>	<b>DECISIONES</b> .....	<b>18</b>
	CCP.I/DEC. 9 (VII-97):INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MODERNIZACION DE REDES Y NUEVOS SERVICIOS.....	18
	CCP.I/DEC. 10 (VII-97): UTILIZACION EN LAS AMERICAS DEL IDENTIFICADOR DE ESTACION MOVIL INTERNACIONAL(IMSI) .....	19
<b>VI.</b>	<b>LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS</b> .....	<b>19</b>
	ACTA FINAL DE LA PRIMERA REUNIÓN PLENARIA, CCP.I-450/97 REV.1. ....	19
	ACTA FINAL DE LA SEGUNDA REUNIÓN PLENARIA, CCP.I-491/97.....	19
	LISTA DE DOCUMENTOS, CCP.I-406/97 REV.3. ....	19
	LISTA DE PARTICIPANTES, CCP.I-407/97 REV.4. ....	19
	INFORME FINAL, CCP.I-492/97.....	19
	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS; CCP.I-485/97.....	19
	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MODERNIZACIÓN DE REDES; CCP.I-483/97.....	19
	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN; CCP.I-479/97. ....	19
	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS BÁSICOS Y UNIVERSALES DE TELECOMUNICACIONES; CCP.I-490/97. ....	20
	INFORME DEL GRUPO AD HOC PARA EL ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN; CCP.I-488/97. ....	20
	INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE PAUTAS DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO; CCP.I-484/97.....	20

## I. TEMARIO

1. Aprobación del Temario.
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión.
3. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos *ad hoc*:
  - a. Sobre Coordinación de Normalización;
  - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
  - c. Sobre Procesos de Certificación;
  - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
  - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
  - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
  - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional; y
  - h. Sobre Pautas de Servicios de Valor Agregado.
4. Presentación y evaluación del Informe del Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales y Procedimientos Administrativos de los CCP.I, CCP.II y CCP.III.
5. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos *Ad hoc*:
  - a. Sobre Coordinación de Normalización;
  - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
  - c. Sobre Procesos de Certificación;
  - d. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
  - e. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos;
  - f. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información;
  - g. Sobre Tasas Contables del Servicio Telefónico Internacional; y
  - h. Sobre Pautas de Servicios de Valor Agregado.
6. Análisis de Resultados y Actividades relacionadas con UIT-T.

7. Planes Preliminares para la Asamblea de la CITEL de 1998.
8. Preparaciones para la Conferencia Mundial de Desarrollo de 1998.
9. Otros Asuntos.
10. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias.
11. Aprobación del Informe Final.

## **II. AUTORIDADES DE LA REUNION**

Presidente	:	Sr. Gilberto Aquino
Vicepresidente	:	Sr. Thomas Plevyak
Secretario Ejecutivo	:	Sr. Roberto Blois

### **Grupo de Redacción del Informe Final**

Coordinación:	Sra. María Rosa Sequeira Velardez	(Brasil)
Participantes:	Sr. José Miguel Paz	(Honduras)
	Sr. Gary Fereno	(Estados Unidos)
	Sra. Nancy Eskenazi	(Estados Unidos)
	Sr. José Brett	(Venezuela)
	Sr. José Pirrone	(Venezuela)
	Sr. José G. Guerra	(Venezuela)
Secretario:	Sr. William Moran	(CITEL)

## **III. RESOLUCIONES**

### **CCP.I/RES.39(VII-97):**

**MODIFICACIÓN AL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC DEDICADO AL ESTUDIO DE LA**

## INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Visión de los miembros del Grupo ad hoc para el Estudio de la Infraestructura Global de la información es que existe:

La necesidad de integración económica y el acceso a servicios;

La necesidad de establecer acceso e intercambio a la información; y

Que la Infraestructura Global de la Información, basada en la mayor medida posible en los estándares internacionales, es el mecanismo que viabiliza la ejecución de los puntos antes mencionados.

### **RESUELVE:**

Que el Grupo Ad hoc tendrá:

1. Como Misión:

Promover las condiciones necesarias para que los países de las Américas puedan desarrollar la Infraestructura Global de la Información y puedan disfrutar de sus beneficios.

2. Como Términos de Referencia (METAS / SCOPE):

a) Implementar las condiciones necesarias para que los países miembros establezcan la infraestructura de información mínima que consideren necesaria para el desarrollo de la Infraestructura Global de la Información en las Américas e incrementar la penetración de los servicios de Telecomunicaciones en la región.

b) Identificar y desarrollar, por etapas, pautas vinculadas a la interconexión de redes y servicios en las Américas a través de la aplicación de estándares armonizados en la región.

c) Mantener una interacción adecuada con el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos de la CITEL.

d) Interacción con otros grupos globales y regionales que trabajen en la evolución de una Infraestructura Global de la Información.

3. Como Plan de Trabajo:

- a) Definir la Infraestructura de la Información en las Américas (IIA) y sus objetivos.
- b) Estimular el desarrollo, en etapas, de la Infraestructura de la Información en las Américas (IIA), a partir de estudios que adopten como método el enfoque en las aplicaciones, buscando identificar sus características y sus efectos a todo nivel.
- c) Analizar modelos de redes de servicios utilizando los conceptos de la Infraestructura Global de la Información y que puedan servir de ejemplo, para su implementación en las Américas.
- d) Identificar los elementos en los programas de actividades de los Grupos de Trabajo de la CITEI relacionados con los programas de la IIA, y coordinar con estos Grupos los ajustes necesarios para asegurar que elementos esenciales de la IIA sean abordados.
- e) Crear una página en la INTERNET donde se encuentre el resultado del trabajo del Grupo y al mismo tiempo permita ubicar rápidamente a las distintas organizaciones que trabajan en la Infraestructura de la Información de las Américas (IIA) o en la Infraestructura Global de la Información (IGI).
- f) Realizar un Seminario sobre GII en un próximo CCP-I.
- g) Elaborar estudios sobre las redes de la región con vistas a su interconexión e interoperabilidad para la formación de la Infraestructura de la Información en las Américas (IIA).
- h) Analizar los efectos de la realización de transacciones electrónicas en el desarrollo de la IIA.
- i) Fomentar la participación de los miembros de la CITEI en las distintas organizaciones que trabajan sobre la Infraestructura Global de la Información.
- j) Fomentar el uso del manejo electrónico de documentos con el fin de acelerar el intercambio de información entre los diferentes participantes del Grupo.

Para la realización del plan de trabajo antes mencionado todos los miembros del Grupo trabajarán conjuntamente con la Presidencia para aprobar los puntos 1, 5 y 6 a más tardar en la siguiente reunión del CCP.I. Los demás puntos del plan deberían completarse a más tardar en dos (2) años.

## **CCP.I/RES.40 (VII-97): TASAS CONTABLES**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicación;

### **CONSIDERANDO:**

Que el trabajo actual del WGARITS y la importancia de los asuntos que están siendo desarrollados a través del cuarto coloquio sobre Tarifas Contables;

Que las discusiones importantes en curso en los foros multilaterales de la UIT relativos al Grupo de Estudio 3 del Sector de Normalización; los Estudios de Casos propuestos sobre los impactos de las transiciones de las tarifas contables en los países en desarrollo; la convocatoria para una reunión informal de la UIT de un grupo de especialistas sobre la reforma de las Tarifas Contables; el temario del Segundo Foro de la Política de las Telecomunicaciones Mundiales;

Que las decisiones de las Altas Autoridades en Telecomunicaciones en septiembre de 1996, en el Plan de Acción y la Declaración de los Principios, para estimular a los Miembros de CITEL a trabajar en las tarifas contables basadas en costos;

### **RESUELVE:**

1. Que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre Tarifas Contables continúe trabajando después de la reunión del CCP.I de octubre de 1997.
2. Que el Presidente del CCP.I incluya en su informe al COM/CITEL un resumen de las actividades del WGARITS.
3. Que el Grupo de Trabajo ad hoc incluya en sus deliberaciones los temas sobre Tarifas Contables relacionados con el Foro de la UIT.

## **CCP.I/RES.41 (VII-97): TASAS CONTABLES**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que la evolución tecnológica ha creado formas alternativas de cursar tráfico telefónico internacional de manera no convencional (call-back, refiling, etc.) lo que ha resultado en una competitividad y ha contribuido a un desbalance de tráfico en el mercado de los servicios de telecomunicaciones internacionales.

Que esta competencia presiona a la baja las tasas contables.

Que resulta sano para el comercio internacional y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones que el precio de los servicios de telecomunicaciones se establezca en función de costos.

Que la FCC ha emitido 2 importantes reglamentos relacionados con el tema de las tasas contables, que son la Orden de Flexibilidad de Tasas Contables que provee flexibilidad a los carriers americanos para negociar acuerdos de liquidación alternativos y la Orden de liquidaciones internacionales (Benchmarks) dirigida a la reducción de tasas contables, por la cual los carriers americanos deben negociar tasas de liquidación a los carriers extranjeros al nivel igual o por debajo de los niveles de referencia (Benchmarks) fijados.

Que la UIT ha recomendado principios y procedimientos bajo los cuales deberían establecerse las tasas contables de los servicios de telecomunicaciones internacionales (Recomendación D.140).

### **RECORDANDO:**

Que la UIT ha establecido grupos de trabajo para que estudien tarifas (TAS, TAF,TAL).

### **RESPETANDO:**

La soberanía de los Estados para establecer sus propias políticas nacionales en relación a telecomunicaciones; y,

### **RECONOCIENDO:**

El derecho de los Estados a determinar que las telecomunicaciones constituyan un recurso nacional.

### **RESUELVE:**

1. Que se tienda al establecimiento de un sistema de tasas contables para la prestación de los servicios de telecomunicaciones internacionales en concordancia con la recomendación D.140 de la UIT.

2. Que se establezcan tasas contables de referencia para los servicios de telecomunicaciones internacionales tomando como base los procesos multilaterales de la UIT incluyendo el resultado de los estudios producidos por los grupos de trabajo constituidos por la UIT para estudiar los costos de dichos servicios.

3. Que cuando un país considere necesario subsidiar el servicio universal en parte por las Tasas Contables, entonces este subsidio debe ser claramente identificado de manera transparente, no discriminatoria, equitativa (competitivamente neutral) y debe estar definido en un plazo para eliminarlo, considerando que los países tienen el derecho legítimo de subsidiar los servicios de telecomunicaciones que consideran de interés nacional.

4. Que los países que utilizan las liquidaciones internacionales/tasas contables para el servicio universal, deberían considerar fuentes adicionales de financiamiento.

5. Que se tomen en consideración las recomendaciones y lineamientos dispuestos por el Grupo Ad hoc sobre tasas contables de la CITEL.

6. Urgir a la CITEL para que solicite a sus miembros que utilicen las negociaciones bilaterales y / o multilaterales, según correspondan, como el medio adecuado para definir los asuntos relacionados con las tasas contables; por consecuencia, no son aceptables pronunciamientos y decisiones unilaterales en asuntos tales como las Tasas Contables.

## **ENTENDIMIENTOS COMUNES SOBRE LA RESOLUCIÓN**

La lista a continuación clarifica acuerdos de entendimiento comunes sobre ciertas provisiones de la Resolución adjunta:

**RESUELVE 3: Principios de subsidios universales:**

a) La transparencia de servicios universales quiere decir que los costos, reglamentos y procedimientos de los servicios universales serán transparentes (es decir, disponibles al público).

b) La no discriminación y la equidad (competitivamente neutral) en el financiamiento de los servicios universales quieren decir que no habrá discriminación en base a facilidades o servicios, país de origen, clientes (i.e., público vs. grupos cerrados de usuarios), la

tecnología que se emplee (i.e., conmutado vs. packet, alámbrico vs. inalámbrico), el tipo de servicio (i.e., data vs. voz, switched vs. línea privada), y/o el enrutamiento utilizado para ofrecer el servicio.

c) Los mecanismos de financiamiento de los servicios universales también deberían tomar en cuenta la continuidad, estabilidad y viabilidad de la red internacional, lo cual significa que deben:

Incluir un ingreso razonable (económicamente racional) de las facilidades y servicios utilizados;

Reconocer cambios en la estructura de la industria y de los costos (alteraciones, reducciones, eficiencias);

Reconocer cambios de tecnología y de las aplicaciones; y,

Reconocer tendencias hacia la globalización, la privatización y la competencia.

RESUELVE 5: Este resuelve significa que se les incentiva a los Miembros y los Miembros Asociados de la CITEL a que sigan las provisiones de esta Resolución.

#### **CCP.I/RES .42 (VII-97):**

### **SOBRE LA RECOMENDACION A LA UIT SOBRE EL TEMA DE LAS TASAS CONTABLES**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Grupo de Trabajo de la OEA/CITEL sobre Tasas Contables consideró que el concepto de Tasa de Terminación definido como siendo el precio que puede cobrar un operador de telecomunicaciones autorizado a un cliente (otro operador de telecomunicaciones), por el suministro de servicios al realizar la terminación de un IMTS. Se denomina en US\$ o SDR de cargo por minuto.

El concepto de la Tasa de Terminación incluye:

1) Los cuatro componentes de la recomendación D-140 de la UIT - costo de transmisión e instalaciones de conmutación, extensión de la red nacional y otros costos conexos medidos en base a los gastos incurridos por la firma.

2) Un período de transición (dentro de la capacidad óptima de un país);

y puede incluir:

3) Un factor de costo alternativo para suministrar servicios universales además de otros

recursos de financiamiento.

Que el Grupo de Trabajo de la OEA/CITEL sobre Tasas Contables brinda su apoyo al supramencionado concepto.

**OBSERVANDO:**

La importancia del concepto para las administraciones de la CITEL; y

El deseo de que el Grupo de Estudio 3 de la UIT considere esta propuesta durante la reunión que se celebrará en diciembre de 1997.

**RESUELVE:**

1) Que el concepto de Tasa de Terminación que fuera expuesto y discutido en el Grupo de Trabajo como una alternativa para el sistema de Tasa Contable actual sea sometida al Secretario General de la UIT.

2) Que el CCP.I continúa considerando que el concepto de Tasa de Terminación, como fuera expuesto y discutido por el Grupo de Trabajo sobre Tasas Contables, puede ser presentado por los miembros de la CITEL en su capacidad individual como Miembros del Sector de Normalización de la UIT, en su reunión del Grupo de Estudio 3, en Diciembre de 1997.

3) Que los Estados miembros presentes en esta reunión pueden asociar sus nombres al concepto de Tasa de Terminación.

4) Que las demás Administraciones interesadas deben notificar hasta el 10 de noviembre al Secretario Ejecutivo respecto de su intención de asociar a su administración con esta propuesta, antes que sea transmitida a la UIT.

5) Que a pesar del hecho que la fecha de vencimiento indicada en esta resolución debe cumplirse estrictamente para apresar el envío de la propuesta, los Estados miembros pueden, sin embargo, asociar sus nombres en cualquier momento antes de y durante la realización de la reunión del Grupo de Estudio 3 de la UIT, en diciembre de 1997.

**INSTRUYE:**

1) Al Secretario Ejecutivo de enviar esta Resolución a todas las Administraciones de CITEL que no participarán en esta reunión, debiendo hacerlo a más tardar hasta el 24 de octubre de 1997, solicitándoles concomitantemente a revisar la Resolución y considerar la posibilidad de asociar el nombre de sus administraciones a la misma.

2) Al Secretario Ejecutivo de enviar al Secretario General de la UIT, hasta el 15 de noviembre de 1997, el Concepto de Tasa de Terminación conforme a lo acordado en la presente reunión (de acuerdo al Resuelve 1).

3) Al Secretario Ejecutivo de enviar al Secretario General de la UIT un adendo conteniendo la lista de los países que asociarán sus nombres con el Concepto de Tasa de Terminación contenido en la presente resolución antes de la reunión de diciembre de 1997.

**CCP.I/RES.43 (VII-97): SOLICITUD A LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cumbre de las Américas, celebrada en la Ciudad de Miami entre los días 9 a 11 de diciembre de 1994, los Jefes de Estado del Hemisferio reconocieron que “la Infraestructura de la Información de un país - Telecomunicaciones, Tecnología de la Información y Radiodifusión - constituye un componente esencial del desarrollo político, económico, social y cultural y que las necesidades en el desarrollo de la Infraestructura de la Información de las Américas son inmensas”.

Que los Estados miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones ‘-CITEL- se han comprometido a participar en el desarrollo del “Plan de Acción de las Américas” aprobado en la reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones celebrada en la ciudad de Washington en Septiembre de 1996 y en particular, a buscar las medidas para el fortalecimiento de los vínculos entre la CITEL y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones de las Américas para lograr la coordinación regional y la promoción de los servicios de valor agregado.

Que en la mencionada Cumbre de las Américas de la ciudad de Miami, los gobiernos de la región decidieron, a través de la CITEL, “Elaborar directrices regionales para la prestación de servicios de la red de Valor Agregado Internacional”.

Que la CITEL, en su reunión celebrada en Tegucigalpa del 20 al 24 de Febrero de 1995, mediante Resolución CCP.I/RES.9(II-95) constituyó el Grupo Ad-Hoc sobre Servicios de Valor Agregado con el propósito de desarrollar pautas regionales que promuevan la expansión y crecimiento de los Servicios de Valor Agregado en toda la región.

Que en su reunión llevada a cabo en la Ciudad de Brasilia, mediante Resolución 25/96 el CCP.I resolvió aprobar el proyecto de pautas regionales para el suministro de Servicios de Valor Agregado, presentado por el Grupo Ad-Hoc para su consideración.

Que las Altas Autoridades en Telecomunicaciones reunidas en Washington el 25 y 26 de septiembre de 1996, conforme el mandato de la Cumbre de las Américas, declararon en el apartado 8 “Que debe promoverse la adopción de medidas concretas que faciliten la implantación de las pautas de la CITEL para los Servicios de Valor Agregado de Telecomunicaciones, Certificación de equipos, así como los documentos de normas coordinadas emitidos por esta Comisión”

Que el CCP.I, en su reunión de Marzo 24 de 1997 en Isla Margarita, mediante Resolución 37/97 amplió el mandato del Grupo Ad-Hoc sobre Servicios de Valor Agregado y que el literal a) de la parte resolutive de la mencionada Resolución establece como mandato para el Grupo “elaborar propuestas que faciliten la implementación de estas pautas”

Que el Grupo de Trabajo Ad-Hoc sobre Servicios de Valor Agregado, en su reunión celebrada en Asunción, Paraguay, en Julio del presente año, aprobó el proyecto de Resolución presentada por el Presidente del Grupo, contenido en el documento CCP.I-375/97 y la Propuesta de Acuerdo sobre la provisión de Servicios de Valor Agregado contenida en el documento CCP.I-381/97 y acordaron adicionalmente que el Presidente, luego de consultar con el Departamento de Servicios Legales de la OEA, incluiría en el texto del mismo las modificaciones necesarias, a fin de presentar este Proyecto de Resolución a la consideración del CCP.I en su reunión prevista para el mes de octubre de 1997 en Foz do Iguazú, Brasil.

Que el Presidente del Grupo Ad-Hoc, realizó la consulta correspondiente al Departamento Jurídico de la OEA respecto al punto que nos ocupa, el cual, luego de examinar el texto del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio, ha expresado sus reservas en cuanto a la viabilidad de celebrar la Convención Interamericana sobre Servicios de Valor Agregado, consideraciones que están contenidas en el Doc. CCP.I-472/97.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los estados miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL se

han comprometido a participar en el desarrollo del Plan de Acción de las Américas aprobado en la reunión de Altas Autoridades de Telecomunicaciones celebrada en la ciudad de Washington en Septiembre de 1996 y en particular, a buscar las medidas para el fortalecimiento de los vínculos entre la CITEL y las organizaciones regionales y sub-regionales de telecomunicaciones de las Américas para lograr la coordinación regional y la promoción de los servicios de valor agregado.

Por consiguiente el CCP.I:

**RESUELVE:**

1. Habiendo acudido en consulta al Departamento Jurídico de la OEA, la Comisión siente la necesidad de expresar su preocupación con relación a las disposiciones comprendidas en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, por contener normas en apariencia incompatibles con la adopción de este tipo de Acuerdos bajo los auspicios de la CITEL.

2. En particular, pedir a la Secretaría Ejecutiva de la CITEL que solicite a la Organización Mundial del Comercio la respuesta a los siguientes puntos:

a) Es posible a los Estados Miembros de la CITEL/OEA suscribir acuerdos regionales o subregionales sobre Servicios de Telecomunicaciones?

b) Que se nos indique la vía más expedita para suscribir acuerdos regionales en el Sector de Telecomunicaciones, dado el ritmo acelerado de cambios que se están produciendo y la importancia que los mismos tienen para el desarrollo global de los demás servicios.

c) Puede la expresión cobertura sectorial sustancial, recogido en la disposición V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, aplicarse a un sector específico, como lo es el de las Telecomunicaciones?

d) Es posible celebrar la Convención Interamericana sobre Servicios de Valor Agregado de Telecomunicaciones (se anexa el texto de Convenio preparado por el Grupo ad-hoc de la CITEL), tomando en consideración el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios? En caso afirmativo, en qué condiciones podría celebrarse dicha Convención?

**PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EL SUMINISTRO**  
**DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO**

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, (OEA):

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos (CITEL), por intermedio de su Comité Consultivo Permanente I: Servicios de Telecomunicaciones, ha elaborado Pautas para el Suministro de Servicios de Valor Agregado.

**ATENDIENDO:**

A que los Estados contratantes consideran que es de su interés, tanto en lo social como en lo económico, desarrollar un mercado libre de Servicios de Valor Agregado, basado en las Pautas de la CITEL.

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo I**

**Definición de Servicios de Valor Agregado**

Los Estados partes reconocen y aceptan la definición particular sobre Servicios de Valor Agregado que contempla la legislación de cada uno de ellos y acuerdan que los operadores deben acatar la correspondiente definición cuando operen en el territorio de cada uno de ellos.

**Artículo II**

**Norma de Trato**

Cada Estado parte otorgará a los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado un trato no discriminatorio, transparente y con iguales oportunidades comerciales. Dicho trato será no menos favorable que el que cada Estado parte conceda a los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado nacionales, en circunstancias similares.

**Artículo III**

## **Procedimientos Administrativos**

Cada Estado parte adoptará procedimientos administrativos referidos a Servicios de Valor Agregado basados en criterios razonables y objetivos y los aplicará en forma no discriminatoria, transparente y expedita.

Cada Estado parte limitará la información que exija según los procedimientos administrativos sobre Servicios de Valor Agregado, a la que sea necesaria para dar cumplimiento a su reglamentación nacional y a sus obligaciones internacionales.

Cada Estado parte facilitará y promoverá el desarrollo de Servicios de Valor Agregado, mediante la simplificación de sus procedimientos administrativos.

### **Artículo IV**

#### **Interconexión a la Red Pública**

Cada Estado parte adoptará normas que aseguren un trato no discriminatorio, transparente y a costos razonables y equitativos para la interconexión a la red pública, de manera que se establezcan iguales oportunidades y condiciones para todos, incluyendo a los operadores de la red y sus filiales.

Cada Estado parte adoptará normas que aseguren que los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, sea que dispongan o no de red propia, puedan obtener servicios y puedan interconectarse con las redes públicas nacionales e internacionales, por vía de circuitos nacionales arrendados, en términos y condiciones no discriminatorios.

Cada Estado parte permitirá que los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado realicen funciones de conmutación, señalización y procesamiento necesarias para ofrecer exclusivamente Servicios de Valor Agregado, y que utilicen los protocolos patentados de su elección, de conformidad con las regulaciones nacionales de los Estados partes, referentes a la interconexión con la red pública.

### **Artículo V**

#### **Equipo de Terminal**

Cada Estado parte permitirá a los clientes de los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, adquirir el equipo terminal de su elección y conectarlo a la red pública, siempre que tal equipo cumpla con las reglamentaciones y prácticas sobre certificación, normas y homologación del Estado parte correspondiente.

## **Artículo VI**

### **Derechos de los Usuarios Finales**

Los Estados partes cumplirán con las disposiciones de esta Convención sin lesionar el derecho de los usuarios finales a recibir de parte de los operadores o proveedores de Servicios de Valor Agregado, un tratamiento justo y servicios adecuados.

## **Artículo VII**

### **Disposiciones Varias**

Cada Estado parte proveerá a los otros Estados partes todos sus reglamentaciones y procedimientos administrativos referentes a suministro de Servicios de Valor Agregado.

Los Estados partes consultarán entre sí, cuando se les solicite, respecto del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de esta Convención.

## **Artículo VIII**

### **Relación con otras Convenciones sobre Servicios de Valor Agregado**

Esta Convención no restringirá las disposiciones de convenciones que en esta materia hubieren sido suscritas o que se suscriban en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados partes, o las prácticas más favorables que dichos Estados pudieren observar.

## **Artículo IX**

### **Firma**

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

## **Artículo X**

### **Ratificación**

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## **Artículo XI**

### **Adhesión**

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## **Artículo XII**

## **Reservas**

Los Estados partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósitos de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## **Artículo XIII**

### **Entrada en Vigor**

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el..... instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique la Convención o adhiera a ella después de haber sido depositado el ..... instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## **Artículo XIV**

### **Denuncia**

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualesquiera de los Estados partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante y permanecerá en vigor para los demás Estados partes.

## **Artículo XV**

### **Depósito del instrumento original**

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro de publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización y a los Estados que hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere.

#### **IV. RECOMENDACIONES:**

##### **CCP.I/REC.2 (VII-97)**

##### **FORO DE LA CITEL/CCP.I SOBRE TELECOMUNICACIONES**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

Que varios Grupos de Trabajo han expresado el anhelo de realizar seminarios/talleres específicos a fin de explorar futuras actividades en las áreas de modernización de redes, evaluación de conformidad de equipos para telecomunicaciones y procesos de certificación, servicios básicos y universales e infraestructura global de la información, y gerenciamiento de redes de telecomunicaciones,

#### **RECOMIENDA:**

Que CCP.I haga uso del horario destinado a la próxima reunión para patrocinar un Foro de Telecomunicaciones que, incorporando seminarios/talleres, cubra los diversos temas de Modernización de Redes, evaluación de conformidad de equipos para telecomunicaciones y procesos de certificación, servicios básicos y universales e infraestructura global de la información, y gerenciamiento de redes de telecomunicaciones.

Que el establecimiento de un grupo Ad-Hoc con el mandato de organizar los seminarios/talleres, elegir oradores y publicitar el evento.

Que el Grupo ad hoc presente al Presidente del CCP.I un proyecto de programa de actividades para el Foro de Telecomunicaciones, antes del 15 de Noviembre de 1997, de manera que el programa de este Foro puede tenerse en consideración al celebrarse la reunión de COM/CITEL en Diciembre próximo, que preparará un proyecto de programa de actividades para 1998.

Que el Sr Alberto Zetina de Ericsson México sea designado Coordinador del Forum, a ser asistido por un coordinador de cada una de las seis áreas, para preparar el programa para el Foro de Telecomunicaciones. Las seis personas son:

- el Sr Jaime Blanco de Ericsson Brasil para TMN;
- el Sr Roderick Sanatan de CTU para Modernización de Redes;

- el Sr José Pirrone de Venezuela para el GII;
- el Sr William Mc Crum de Canada para Procesos de Certificación;
- el Sr Héctor Carril de Telecom Argentina para Servicios Básicos y Universales.
- el Sr. Tim Rinker de Lucent para Circuitos Inteligentes.

## V. DECISIONES

### CCP.I/DEC. 9 (VII-97)

#### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MODERNIZACION DE REDES Y NUEVOS SERVICIOS

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones, decidió instruir a la Secretaría Ejecutiva a transmitir el informe del Grupo de Trabajo sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios contenido en el documento CCP.I.442/97 a los Estados Miembros y Miembros Asociados de CITEL, estimulándolos a enviar sus comentarios e incitar a aquellos estados Miembros que no hubieren enviado la respuesta al Cuestionario sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios, a hacerlo a la brevedad. Una copia del cuestionario será asimismo enviado a aquellos Estados Miembros que todavía no hubieren enviado sus respuestas.

Las mismas deben enviarse al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Modernización de Redes:

Sr. Roderich Sanatan  
 Secretario General  
 Caribbean Telecommunications Union  
 17 Queens Park West  
 Por of Spain  
 Tel (868) 628-3185  
 Fax (868) 628-6037  
 Email: cturion @ tstt.net.tt

## **CCP.I/DEC. 10 (VII-97)**

### **UTILIZACION EN LAS AMERICAS DEL IDENTIFICADOR DE ESTACION MOVIL INTERNACIONAL(IMSI)**

La Séptima Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones analizó la propuesta enviada por el CCP.III en su decisión CCP.III/DEC.22(IX-97) relativa a la utilización en las Américas del Identificador de Estación Móvil Internacional (IMSI).

Una vez analizado y discutido el documento y considerando que la aplicación del IMSI en las Américas facilitara el servicio de "Roaming" Internacional entre las redes inalámbricas de la Región.

El CCP.I concuerda con el documento presentado por el CCP.III y sostiene que las administraciones deberán adoptar la Rec. E.212 de la UIT-T y promover el uso del IMSI entre sus operadores de redes móviles.

Se instruye al Sr. Javier Camargo que presente esta decisión en la próxima reunión del CCP.III, y que además informe que el CCP.I comenzará a trabajar sobre aquellos temas relacionados a la administración del IMSI en las Américas

#### **VI. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS**

ACTA FINAL DE LA PRIMERA REUNIÓN PLENARIA, CCP.I-450/97 REV.1.

ACTA FINAL DE LA SEGUNDA REUNIÓN PLENARIA, CCP.I-491/97.

LISTA DE DOCUMENTOS, CCP.I-406/97 REV.3.

LISTA DE PARTICIPANTES, CCP.I-407/97 REV.4.

INFORME FINAL, CCP.I-492/97.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS; CCP.I-485/97.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MODERNIZACIÓN DE REDES; CCP.I-483/97.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN; CCP.I-479/97.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS BÁSICOS Y UNIVERSALES DE TELECOMUNICACIONES;  
CCP.I-490/97.

INFORME DEL GRUPO AD HOC PARA EL ESTUDIO DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE LA INFORMACIÓN;  
CCP.I-488/97.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE PAUTAS DE SERVICIO DE VALOR AGREGADO; CCP.I-  
484/97.